



**Municipalidad de Comodoro Rivadavia**  
Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN N° 0896 25**

Comodoro Rivadavia, de de 2025.-

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 16.197/22 y modificatoria; Resolución N°1254/24;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°16.197/22, promulgada mediante Resolución N°3119/22 publicada en el Boletín Oficial N°122/22 en fecha 08 de septiembre de 2022, regula la Obra Pública, las Obras de Utilidad Pública y los Trabajos Públicos Municipales.

Que la Ordenanza N°16.197/22 en su Título I, Capítulo V regula los estudios de las propuestas, la adjudicación y firma del contrato.

Que de acuerdo al texto del artículo 18 de la mencionada Ordenanza, el estudio de las ofertas será hecho por el personal profesional o técnico designado o contratado al efecto.

Que se ha detectado que el artículo 18 del Anexo I "Reglamentación general de la Ordenanza N°16.197/22" aprobada mediante Resolución N°1254/24, introduce una limitación a la conformación de la Comisión de Preadjudicación al indicar: "...deberá integrarse, con personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos..."; y "... estará conformada también por un contador dependiente de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión...".

Que en el plano fáctico, lo determinante debiera ser la incumbencia e idoneidad profesional, no la dependencia político-administrativa.

Que asimismo, la Ordenanza N°16.197/22 en su Título VIII regula la redeterminación de precios y renegociación de los contratos de obra pública, dos Institutos con características y particularidades disímiles.

Que se ha detectado que el tercer párrafo del art. 85 del Anexo I "Reglamentación general de la Ordenanza N°16.197/22" aprobada mediante Resolución N°1254/24, introduce una limitación al análisis que debe efectuar la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública a fin de emitir el correspondiente dictamen, al indicar que: "El dictamen de la Comisión se circunscribirá al análisis del cumplimiento de (...) la validación de toda modificatoria al precio de los elementos de la Apertura de Costos que ya hayan sido parte de la propuesta adjudicada, cuyo cambio no deberá superar lo que corresponda por Redeterminación de los mismos hasta la fecha de solicitud".

  
ROSALVA VIDELA  
ABOGADA  
Asesoría Letrada

Que en el plano fáctico, aquello que debiera constituir una herramienta de negociación se transforma en una limitante, que en la práctica derivaría indudablemente en la rescisión contractual.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones otorgadas en el art. 96 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO  
RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el art. 18 del Anexo I "Reglamentación general de la Ordenanza N°16.197/22", aprobada mediante Resolución N°1254/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 18°: DEL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.**

*"La comisión de preadjudicación conformada ad hoc, deberá integrarse, con personal designado por la Secretaría de e Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el cual deberá reunir las condiciones de idoneidad y/o incumbencias o actividades profesionales reservadas suficientes como para poder evaluar desde el punto de vista técnico cada una de las ofertas presentadas. Dicho personal técnico será el que, en el seno de la comisión, tenga a su cargo la fundamentación técnica de los dictámenes en los cuales se emita opinión en relación a la mayor o menor conveniencia de cada oferta. Cuando se resuelva aconsejar la adjudicación a favor de una oferta que exceda el presupuesto oficial, en más del treinta por ciento (30 %) del mismo, será condición inexcusable que el personal técnico de mención formule en el acta de pre-adjudicación, las razones técnicas y económicas que fundamentan la determinación de adjudicar de tal modo. El mismo será adjuntado al acta de pre-adjudicación.*

*La comisión estará conformada también por un contador designado por la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y por un abogado designado por Asesoría Letrada.*

*En todos los casos, las aclaraciones que se soliciten a cada uno de los oferentes, deberán efectivizarse mediante notificación fehaciente cursada al domicilio legal constituido en el expediente respectivo. Mientras se halle pendiente de respuesta cualquier requerimiento formulado a un oferente, se entenderán suspendidos los restantes plazos eventualmente en curso.*

*En todos los supuestos, la intervención de la Asesoría Legal se cumplimentará mediante la designación de un abogado como miembro de la comisión de estudios de las propuestas. La intervención del mismo, se acordará exclusivamente a expedirse con relación a la legalidad del procedimiento.*

  
ROCÍO ANTEZIMA VIDAL  
ABOGADA  
Asesoría Letrada

*Cumplido, se girarán las actuaciones a la dependencia competente a los fines del dictado del acto administrativo que en su caso corresponda”.*

**Artículo 2°: MODIFICAR** el art. 85 del Anexo I “Reglamentación general de la Ordenanza N°16.197/22”, aprobada mediante Resolución N°1254/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 85°: RENEGOCIACION DEL CONTRATO.**

*El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de la Dirección General a cargo de la obra, conteniendo esta como mínimo:*

*. Memoria descriptiva de la adecuación propuesta, detallando y justificando las modificaciones propuestas.*

*. Tabla actualizada de ítems de obra y apertura de costos.*

*. Nuevas especificaciones técnicas si así fuese requerido.*

*. Nuevo plan de trabajo y curva de inversión.*

*La presentación deberá ser elevada a la subsecretaría correspondiente en forma de expediente incidental, la cual derivará el mismo a la Comisión de Redeterminación y Renegociación de Contratos de la Obra Pública para que esta dictamine.*

*El dictamen de la Comisión se circunscribirá al análisis del cumplimiento de los requisitos legales para la solicitud, la viabilidad económica y la validación de toda modificatoria al precio de los elementos de la apertura de costos que hayan sido parte de la propuesta adjudicada, cambios de alcance y cuadros comparativos de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar aprobados.*

*Efectuado el dictamen, la Comisión lo elevará a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o a aquella que tenga a su cargo la ejecución de la obra, junto con la propuesta de resolución.*

*La Secretaría generará el Acta Acuerdo, que será homologada tanto por el representante legal de la Empresa Contratista, así como el Secretario, siendo luego refrendada por acto administrativo.*

*Firmada el Acta Acuerdo, el expediente incidental será remitido a Asesoría Letrada para su evaluación en forma previa a la confección de la Resolución, y su posterior derivación al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.*

*Aprobado por el Concejo Deliberante, se procederá a digitalizar la documental, y se notificará a la Dirección General a cargo de la obra”.*

**Artículo 3°: REFRENDARÁN** la presente el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia; el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión; y el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y/o quien/es quede/en a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme lo establecido en el art. 97 de la Carta Orgánica Municipal.

  
ROCÍO PALMA VIDAL  
ABOGADA  
Asesoría Letrada

ROCCO PAMIA VIDAL  
ABOGADA  
Asesoría Letrada

**Artículo 4°: REGISTRESE**, publíquese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías, y cumplido ARCHIVESE.

M.C.R.
F.G.P.
19/11/24

  
**Cdr. Fernando Barria**  
Secretario de Economía, Finanzas  
Y Control de Gestión  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
**SERGIO BOHE**  
Secretario de Gobierno  
Modernización y Transparencia  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
**Otar Machaqui**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
**Arg. LUIS C. ROMERO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
OBRAS Y SERV. PUBLICOS  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

0896 25